

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 016-2019-00828-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada Angélica Yurany Correa Cardona, visto a folios 25 a 27 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 075-2019-00997-00

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 30 y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 19-03308 del 15 de julio de 2019 ante las entidades bancarias allí relacionadas, como quiera que no obra prueba de su diligenciamiento al interior del informativo.

Finalmente, se ordena a la Oficina de Apoyo para que actualice el despacho comisorio ordenado en la providencia del 26 de noviembre de 2019 (fl. 28) y el mismo sea remitido a la parte interesada, por el medio más expedito. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 075-2019-00200-00

En atención a la solicitud obrante a folio 49 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 38), conforme se observa de la documental obrante a página 47 del informativo, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Banco Finandina S.A.** contra **Jorge Motta Esquivel**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

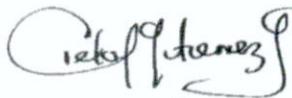
Ref. Ejecutivo 63-2019-01121

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 32 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Angie Cristina Linares Franco, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 SEP 2020

Ref.: 030-2019-00286-00

En atención a las documentales que anteceden, vistas a folio 5 a 6 del informativo, el Juzgado, dispone:

Agréguese a los autos el Oficio No. 7028689 del 20 de abril de 2020 proveniente de la Secretaría de Movilidad – Consorcio SIM, junto con sus anexos, por medio de la cual se comunicó el acatamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el automotor de placas HCL 273 y la misma se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 14-2016-01897

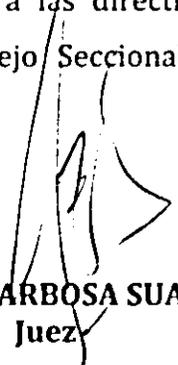
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiese al Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo continuar con el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 2 de marzo de 2020 visible a folio 45 del plenario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

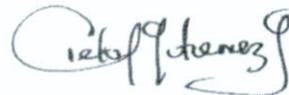


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 048-2019-00080-00

Teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 87, se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Se conmina al profesional del derecho para que indique la dirección del domicilio profesional en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 074-2017-00097-00

Conforme la petición suscrita por la profesional del derecho de la parte ejecutante, se pone en conocimiento de la memorialista que la actualización de la liquidación del crédito debe ser presentada por la interesada sin autorización previa por parte del Juzgado y que la misma procede únicamente cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 016-2017-00636-00

En atención al escrito que antecede y previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo de placas JDN824, la parte demandante indique sí dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$49.500.000,00 m/cte, toda vez que en la actualidad no se cuenta con parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 036-2018-00305-00

En atención a la solicitud obrante a folio 51 y ss., por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Edificio Alameda de Santa Bárbara - Propiedad Horizontal** contra **Pedro Fernando Bejarano Ramírez y Jorge Gabriel Bejarano**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 068-2017-01066-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 06 de diciembre de 2019 (fl. 64).

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 036-2016-00329-00

Acorde al escrito visto a folio 59 del informativo, el peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 12 de agosto de 2019 (fl. 57).

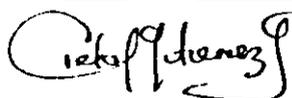
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 062-2017-00832-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 13 de agosto de 2020 (fl. 191).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 116, A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

1

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 018-2017-00088-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por el abogado Fabián Barrero Olivero, visto a folios 40 a 42 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 021-2014-00280-00

En atención a la solicitud obrante a folio 125 y ss., por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Gregorio Antonio Lara Murcia en calidad de cesionario de Luis Adolfo Lancheros Lara¹** contra **Rosa Rodríguez Prieto**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Conforme da cuenta el auto del 19 de febrero de 2019 (fl. 107).

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **71-2014-00256**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado a liquidación del crédito visible a folios 193 a 194 del informativo, de conformidad con el numeral 2 ° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase a los Juzgados 71 y 78 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo continuar con el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 15 de octubre de 2019 visible a folio 173 del plenario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

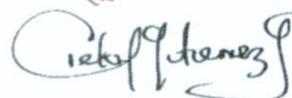
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juèz
(2)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ~~10~~ A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

177

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 17-2007-00808

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Solano Medina** como apoderada judicial de la demandante Corporación Social de Cundinamarca en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.158).

Se reconoce personería a la abogada **Ivonne Ávila Cáceres** como apoderada judicial de la demandante Corporación Social de Cundinamarca en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.160). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 110 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 471.057,00	\$ 471.057,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.114,94	\$ 9.114,94	\$ 0,00	\$ 480.171,94
01/05/2011	01/05/2011	1	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 471.057,00	\$ 942.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 607,66	\$ 9.722,60	\$ 0,00	\$ 951.836,60
02/05/2011	31/05/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 471.057,00	\$ 942.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.229,88	\$ 27.952,48	\$ 0,00	\$ 970.066,48
01/06/2011	01/06/2011	1	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 471.057,00	\$ 1.413.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 911,49	\$ 28.863,98	\$ 0,00	\$ 1.442.034,98
02/06/2011	30/06/2011	29	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 471.057,00	\$ 1.413.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.433,32	\$ 55.297,30	\$ 0,00	\$ 1.468.468,30
01/07/2011	01/07/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 1.884.228,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.272,57	\$ 56.569,87	\$ 0,00	\$ 1.940.797,87
02/07/2011	31/07/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 1.884.228,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.177,07	\$ 94.746,94	\$ 0,00	\$ 1.978.974,94
01/08/2011	01/08/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 2.355.285,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.590,71	\$ 96.337,65	\$ 0,00	\$ 2.451.622,65
02/08/2011	31/08/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 2.355.285,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.721,33	\$ 144.058,98	\$ 0,00	\$ 2.499.343,98
01/09/2011	01/09/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 2.826.342,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.908,85	\$ 145.967,83	\$ 0,00	\$ 2.972.309,83
02/09/2011	30/09/2011	29	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 2.826.342,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.356,75	\$ 201.324,58	\$ 0,00	\$ 3.027.666,58
01/10/2011	01/10/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 3.297.399,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.307,19	\$ 203.631,77	\$ 0,00	\$ 3.501.030,77
02/10/2011	31/10/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 3.297.399,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.215,63	\$ 272.847,40	\$ 0,00	\$ 3.570.246,40
01/11/2011	01/11/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 3.768.456,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.636,79	\$ 275.484,18	\$ 0,00	\$ 4.043.940,18
02/11/2011	30/11/2011	29	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 3.768.456,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.466,79	\$ 351.950,97	\$ 0,00	\$ 4.120.406,97
01/12/2011	01/12/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 4.239.513,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.966,38	\$ 354.917,35	\$ 0,00	\$ 4.594.430,35
02/12/2011	31/12/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 4.239.513,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.991,52	\$ 443.908,88	\$ 0,00	\$ 4.683.421,88
01/01/2012	01/01/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 4.710.570,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.375,28	\$ 447.284,15	\$ 0,00	\$ 5.157.854,15
02/01/2012	31/01/2012	30	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 4.710.570,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.258,32	\$ 548.542,47	\$ 0,00	\$ 5.259.112,47
01/02/2012	01/02/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.181.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.712,80	\$ 552.255,27	\$ 0,00	\$ 5.733.882,27
02/02/2012	29/02/2012	28	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.181.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.958,54	\$ 656.213,81	\$ 0,00	\$ 5.837.840,81
01/03/2012	01/03/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.050,33	\$ 660.264,14	\$ 0,00	\$ 6.312.948,14
02/03/2012	31/03/2012	30	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.509,98	\$ 781.774,12	\$ 0,00	\$ 6.434.458,12
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.720,67	\$ 906.494,79	\$ 0,00	\$ 6.559.178,79
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.878,02	\$ 1.035.372,81	\$ 0,00	\$ 6.688.056,81
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.720,67	\$ 1.160.093,48	\$ 0,00	\$ 6.812.777,48
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.747,97	\$ 1.290.841,44	\$ 0,00	\$ 6.943.525,44
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.747,97	\$ 1.421.589,41	\$ 0,00	\$ 7.074.273,41
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.530,29	\$ 1.548.119,70	\$ 0,00	\$ 7.200.803,70
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.912,61	\$ 1.679.032,31	\$ 0,00	\$ 7.331.716,31
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.689,63	\$ 1.805.721,94	\$ 0,00	\$ 7.458.405,94
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.912,61	\$ 1.936.634,55	\$ 0,00	\$ 7.589.318,55
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.143,78	\$ 2.066.778,33	\$ 0,00	\$ 7.719.462,33
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.549,22	\$ 2.184.327,55	\$ 0,00	\$ 7.837.011,55
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.143,78	\$ 2.314.471,33	\$ 0,00	\$ 7.967.155,33
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.370,90	\$ 2.440.842,23	\$ 0,00	\$ 8.093.526,23
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.583,26	\$ 2.571.425,49	\$ 0,00	\$ 8.224.109,49
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.370,90	\$ 2.697.796,39	\$ 0,00	\$ 8.350.480,39
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.885,11	\$ 2.825.681,49	\$ 0,00	\$ 8.478.365,49
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.885,11	\$ 2.953.566,60	\$ 0,00	\$ 8.606.250,60
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 123.759,78	\$ 3.077.326,38	\$ 0,00	\$ 8.730.010,38
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 125.171,75	\$ 3.202.498,13	\$ 0,00	\$ 8.855.182,13
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 471.057,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.133,95	\$ 3.323.632,08	\$ 0,00	\$ 8.976.316,08



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Periodos/DiasPeriodo)) - 1

01/12/2013	31/12/2013	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 125.171,75	\$ 3.448.803,84	\$ 0,00	\$ 9.101.487,84
01/01/2014	31/01/2014	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.059,85	\$ 3.572.863,69	\$ 0,00	\$ 9.225.547,69
01/02/2014	28/02/2014	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 112.054,06	\$ 3.684.917,75	\$ 0,00	\$ 9.337.601,75
01/03/2014	31/03/2014	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.059,85	\$ 3.808.977,61	\$ 0,00	\$ 9.461.661,61
01/04/2014	30/04/2014	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 119.950,18	\$ 3.928.927,79	\$ 0,00	\$ 9.581.611,79
01/05/2014	31/05/2014	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 123.948,52	\$ 4.052.876,32	\$ 0,00	\$ 9.705.560,32
01/06/2014	30/06/2014	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 119.950,18	\$ 4.172.826,50	\$ 0,00	\$ 9.825.510,50
01/07/2014	31/07/2014	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.275,46	\$ 4.295.101,96	\$ 0,00	\$ 9.947.785,96
01/08/2014	31/08/2014	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.275,46	\$ 4.417.377,42	\$ 0,00	\$ 10.070.061,42
01/09/2014	30/09/2014	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.331,09	\$ 4.535.708,52	\$ 0,00	\$ 10.188.392,52
01/10/2014	31/10/2014	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.380,78	\$ 4.657.089,30	\$ 0,00	\$ 10.309.773,30
01/11/2014	30/11/2014	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 117.465,27	\$ 4.774.554,57	\$ 0,00	\$ 10.427.238,57
01/12/2014	31/12/2014	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.380,78	\$ 4.895.935,35	\$ 0,00	\$ 10.548.619,35
01/01/2015	31/01/2015	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.604,61	\$ 5.017.539,96	\$ 0,00	\$ 10.670.223,96
01/02/2015	28/02/2015	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 109.836,42	\$ 5.127.376,38	\$ 0,00	\$ 10.780.060,38
01/03/2015	31/03/2015	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.604,61	\$ 5.248.980,99	\$ 0,00	\$ 10.901.664,99
01/04/2015	30/04/2015	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.547,30	\$ 5.367.528,28	\$ 0,00	\$ 11.020.212,28
01/05/2015	31/05/2015	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.498,87	\$ 5.490.027,16	\$ 0,00	\$ 11.142.711,16
01/06/2015	30/06/2015	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.547,30	\$ 5.608.574,45	\$ 0,00	\$ 11.261.258,45
01/07/2015	31/07/2015	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.884,24	\$ 5.730.458,70	\$ 0,00	\$ 11.383.142,70
01/08/2015	31/08/2015	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.884,24	\$ 5.852.342,94	\$ 0,00	\$ 11.505.026,94
01/09/2015	30/09/2015	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 117.952,49	\$ 5.970.295,44	\$ 0,00	\$ 11.622.979,44
01/10/2015	31/10/2015	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.275,46	\$ 6.092.570,90	\$ 0,00	\$ 11.745.254,90
01/11/2015	30/11/2015	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.331,09	\$ 6.210.901,99	\$ 0,00	\$ 11.863.585,99
01/12/2015	31/12/2015	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.275,46	\$ 6.333.177,45	\$ 0,00	\$ 11.985.861,45
01/01/2016	31/01/2016	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.226,80	\$ 6.457.404,26	\$ 0,00	\$ 12.110.088,26
01/02/2016	29/02/2016	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 116.212,17	\$ 6.573.616,43	\$ 0,00	\$ 12.226.300,43
01/03/2016	31/03/2016	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.226,80	\$ 6.697.843,23	\$ 0,00	\$ 12.350.527,23
01/04/2016	30/04/2016	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.827,31	\$ 6.822.670,54	\$ 0,00	\$ 12.475.354,54
01/05/2016	31/05/2016	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 128.988,22	\$ 6.951.658,76	\$ 0,00	\$ 12.604.342,76
01/06/2016	30/06/2016	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.827,31	\$ 7.076.486,07	\$ 0,00	\$ 12.729.170,07
01/07/2016	31/07/2016	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 133.375,59	\$ 7.209.861,66	\$ 0,00	\$ 12.862.545,66
01/08/2016	31/08/2016	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 133.375,59	\$ 7.343.237,25	\$ 0,00	\$ 12.995.921,25
01/09/2016	30/09/2016	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 129.073,15	\$ 7.472.310,40	\$ 0,00	\$ 13.124.994,40
01/10/2016	31/10/2016	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 136.911,14	\$ 7.609.221,55	\$ 0,00	\$ 13.261.905,55
01/11/2016	30/11/2016	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 132.494,65	\$ 7.741.716,20	\$ 0,00	\$ 13.394.400,20
01/12/2016	31/12/2016	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 136.911,14	\$ 7.878.627,35	\$ 0,00	\$ 13.531.311,35
01/01/2017	31/01/2017	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 138.804,21	\$ 8.017.431,56	\$ 0,00	\$ 13.670.115,56
01/02/2017	28/02/2017	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 125.371,54	\$ 8.142.803,10	\$ 0,00	\$ 13.795.487,10
01/03/2017	31/03/2017	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 138.804,21	\$ 8.281.607,31	\$ 0,00	\$ 13.934.291,31
01/04/2017	30/04/2017	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 134.274,41	\$ 8.415.881,72	\$ 0,00	\$ 14.068.565,72
01/05/2017	31/05/2017	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 138.750,23	\$ 8.554.631,95	\$ 0,00	\$ 14.207.315,95
01/06/2017	30/06/2017	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 134.274,41	\$ 8.688.906,36	\$ 0,00	\$ 14.341.590,36
01/07/2017	31/07/2017	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 136.856,95	\$ 8.825.763,30	\$ 0,00	\$ 14.478.447,30
01/08/2017	31/08/2017	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 136.856,95	\$ 8.962.620,25	\$ 0,00	\$ 14.615.304,25

141



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 132.442,21	\$ 9.095.062,46	\$ 0,00	\$ 14.747.746,46
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 132.337,20	\$ 9.227.399,66	\$ 0,00	\$ 14.880.083,66
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 127.061,20	\$ 9.354.460,86	\$ 0,00	\$ 15.007.144,86
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 130.253,69	\$ 9.484.714,54	\$ 0,00	\$ 15.137.398,54
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 129.813,90	\$ 9.614.528,45	\$ 0,00	\$ 15.267.212,45
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.838,00	\$ 9.733.366,44	\$ 0,00	\$ 15.386.050,44
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 129.758,90	\$ 9.863.125,34	\$ 0,00	\$ 15.515.809,34
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 124.507,31	\$ 9.987.632,65	\$ 0,00	\$ 15.640.316,65
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 128.436,98	\$ 10.116.069,63	\$ 0,00	\$ 15.768.753,63
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 123.439,04	\$ 10.239.508,67	\$ 0,00	\$ 15.892.192,67
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 126.170,27	\$ 10.365.678,94	\$ 0,00	\$ 16.018.362,94
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 125.671,27	\$ 10.491.350,21	\$ 0,00	\$ 16.144.034,21
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 120.918,95	\$ 10.612.269,16	\$ 0,00	\$ 16.264.953,16
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 123.948,52	\$ 10.736.217,68	\$ 0,00	\$ 16.388.901,68
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 119.195,31	\$ 10.855.412,99	\$ 0,00	\$ 16.508.096,99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.666,36	\$ 10.978.079,35	\$ 0,00	\$ 16.630.763,35
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.324,81	\$ 11.099.404,16	\$ 0,00	\$ 16.752.088,16
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 112.305,35	\$ 11.211.709,52	\$ 0,00	\$ 16.864.393,52
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.498,87	\$ 11.334.208,39	\$ 0,00	\$ 16.986.892,39
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.277,03	\$ 11.452.485,41	\$ 0,00	\$ 17.105.169,41
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.331,32	\$ 11.574.816,74	\$ 0,00	\$ 17.227.500,74
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.168,87	\$ 11.692.985,61	\$ 0,00	\$ 17.345.669,61
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 121.996,05	\$ 11.814.981,67	\$ 0,00	\$ 17.467.665,67
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 122.219,59	\$ 11.937.201,26	\$ 0,00	\$ 17.589.885,26
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 118.277,03	\$ 12.055.478,29	\$ 0,00	\$ 17.708.162,29
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 120.988,84	\$ 12.176.467,12	\$ 0,00	\$ 17.829.151,12
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 116.706,36	\$ 12.293.173,48	\$ 0,00	\$ 17.945.857,48
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 119.923,37	\$ 12.413.096,85	\$ 0,00	\$ 18.065.780,85
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 119.136,78	\$ 12.532.233,64	\$ 0,00	\$ 18.184.917,64
01/02/2020	28/02/2020	28	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.652.684,00	\$ 0,00	\$ 109.077,81	\$ 12.641.311,45	\$ 0,00	\$ 18.293.995,45

Capital	\$ 471.057,00
Capitales Adicionados	\$ 5.181.627,00
Total Capital	\$ 5.652.684,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 12.641.311,45
Total a pagar	\$ 18.293.995,45
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 18.293.995,45

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 006-2012-00441-00

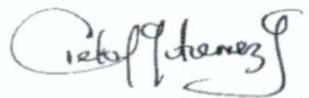
Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 120 a 135, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que no se aplicaron en debida forma las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a **MODIFICARLA** como se presenta en la liquidación anexa y se **APRUEBA** hasta el 28 de febrero de 2020, en la suma DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.293.995,45 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente decisión y conforme lo anterior, se ordena la entrega de los dineros que obren en el proceso de la referencia a favor de la parte demandante teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas, conforme lo dispone el artículo 447 *ibídem*.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **06-2012-00441**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase a los Juzgados 6 Civil Municipal de esta ciudad y 16 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 17-2011-01337

El Despacho se abstiene de resolver lo solicitud visible a folio 83 del informativo, como quiera que el abogado Iván Alexander López Quenoran no es parte y/o apoderado dentro del proceso.

Previo a resolver la petición que antecede, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2019 visible a folio 82 del informativo.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 036-2014-00450-00

En atención a la solicitud obrante a folio 68 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **ORLANDO VARGAS CÁRDENAS** quien actúa como endosatario en procuración del señor Carlos Eduardo Acosta, contra **ENRIQUE URDANETA REYES**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiense y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez .

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

24 SEP 2020

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

114

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 017-2008-00995-01

Teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 189, se reconoce personería a la abogada Angélica Yurany Correa Cardona, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Se conmina al profesional del derecho para que indique la dirección del domicilio profesional en donde recibirá notificaciones.

Ahora bien, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone en el numeral segundo del artículo 446 del Estatuto General del Proceso

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 23 SEP 2020 _____.

Ref. Ejecutivo 17-2008-00995

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 190 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Angélica Yurany Correa Cardona, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.



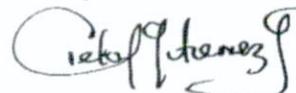
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 23 SEP 2020 _____

Ref. Ejecutivo 09-2015-00579

En atención a la solicitud visible a folio 92, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo mixto de **FINANZAUTO S.A.** contra **MARIO CORTES BAEZ** y **JANNETH CRISTINA SABOGAL CUBILLOS** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

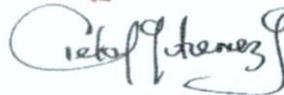
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

23 SEP 2020

Ref.: 009-2015-00579-00

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que allegue copia de los derechos de petición remitidos a las entidades a fin de lograr la ubicación de los bienes del demandado y descritos en la solicitud arribada.

Se requiere al peticionario Johan Sebastián Rivera R., para que acredite la calidad en la que manifiesta actuar en las presentes diligencias, conforme lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pone en conocimiento de los interesados, que las providencias podrán ser consultadas en el módulo de estados electrónicos de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 110 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/02/2018	16/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$1.260.705,00	\$1.260.705,00	\$0,00	\$3.652.842,00	\$946,58	\$946,58	\$2.506.104,00	\$2.408.389,58
17/02/2018	28/02/2018	12	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$1.260.705,00	\$0,00	\$1.147.684,58	\$11.358,93	\$11.358,93	\$0,00	\$2.419.748,50
01/03/2018	15/03/2018	15	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$1.260.705,00	\$0,00	\$1.147.684,58	\$14.003,14	\$25.362,07	\$0,00	\$2.433.751,65
16/03/2018	16/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$1.275.686,00	\$2.536.391,00	\$0,00	\$1.147.684,58	\$1.878,18	\$27.240,25	\$2.480.532,00	\$1.230.783,82
17/03/2018	31/03/2018	15	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$1.230.783,82	\$0,00	\$0,00	\$13.670,80	\$13.670,80	\$0,00	\$1.244.454,62
01/04/2018	15/04/2018	15	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$1.230.783,82	\$0,00	\$0,00	\$13.554,76	\$27.225,56	\$0,00	\$1.258.009,38
16/04/2018	16/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$1.290.846,00	\$2.521.629,82	\$0,00	\$0,00	\$1.851,40	\$29.076,96	\$2.454.642,00	\$96.064,78
17/04/2018	30/04/2018	14	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$96.064,78	\$0,00	\$0,00	\$987,44	\$987,44	\$0,00	\$97.052,22
01/05/2018	15/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$96.064,78	\$0,00	\$0,00	\$1.056,16	\$2.043,60	\$0,00	\$98.108,38
16/05/2018	16/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$1.306.185,00	\$1.402.249,78	\$0,00	\$0,00	\$1.027,78	\$3.071,38	\$490.288,00	\$915.033,16
17/05/2018	31/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$915.033,16	\$0,00	\$0,00	\$10.060,09	\$10.060,09	\$0,00	\$925.093,25
01/06/2018	15/06/2018	15	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$915.033,16	\$0,00	\$0,00	\$9.990,90	\$20.050,99	\$0,00	\$935.084,15
16/06/2018	16/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$1.321.707,00	\$2.236.740,16	\$0,00	\$0,00	\$1.628,14	\$21.679,13	\$0,00	\$2.258.419,29
17/06/2018	20/06/2018	4	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$2.236.740,16	\$0,00	\$0,00	\$6.512,57	\$28.191,70	\$0,00	\$2.264.931,86
21/06/2018	21/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$72.298.272,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$54.254,64	\$82.446,34	\$0,00	\$74.617.458,50
22/06/2018	30/06/2018	9	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$488.291,79	\$570.738,13	\$0,00	\$75.105.750,29
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.663.652,65	\$2.234.390,77	\$0,00	\$76.769.402,93
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.657.072,94	\$3.891.463,71	\$0,00	\$78.426.475,87
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.594.409,87	\$5.485.873,58	\$0,00	\$80.020.885,74
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.634.357,18	\$7.120.230,76	\$0,00	\$81.655.242,92
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.571.682,36	\$8.691.913,11	\$0,00	\$83.226.925,27
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.617.450,91	\$10.309.364,02	\$0,00	\$84.844.376,18
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.599.761,48	\$11.909.125,50	\$0,00	\$86.444.137,66
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.480.832,97	\$13.389.958,47	\$0,00	\$87.924.970,63
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.615.242,42	\$15.005.200,90	\$0,00	\$89.540.213,06
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.559.574,10	\$16.564.775,00	\$0,00	\$91.099.787,16
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.613.033,17	\$18.177.808,17	\$0,00	\$92.712.820,33
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.558.148,03	\$19.735.956,20	\$0,00	\$94.270.968,36
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.608.612,35	\$21.344.568,55	\$0,00	\$95.879.580,71
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.611.559,90	\$22.956.128,45	\$0,00	\$97.491.140,61
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.559.574,10	\$24.515.702,55	\$0,00	\$99.050.714,71
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.595.331,41	\$26.111.033,96	\$0,00	\$100.646.046,12
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.538.863,64	\$27.649.897,60	\$0,00	\$102.184.909,76
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.581.282,45	\$29.231.180,05	\$0,00	\$103.766.192,21
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.570.910,67	\$30.802.090,72	\$0,00	\$105.337.102,88
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$1.489.642,36	\$32.291.733,08	\$0,00	\$106.826.745,24
01/03/2020	10/03/2020	10	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$74.535.012,16	\$0,00	\$0,00	\$511.046,04	\$32.802.779,12	\$0,00	\$107.337.791,28

Capital	\$ 1.260.705,00
Capitales Adicionados	\$ 77.492.696,00
Total Capital	\$ 78.753.401,00
Total Interés por Plazo	\$ 3.652.842,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 18/09/2020
110014303002

Total Interes Mora	\$ 32.863.114,28
Total a pagar	\$ 115.269.357,28
- Abonos	\$ 7.931.566,00
Neto a pagar	\$ 107.337.791,28

RAMA JUDICIAL



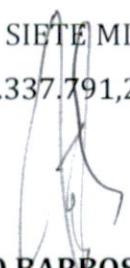
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 704-2018-00219

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 195 a 199 la cual no se ajusta a derecho en razón a que la tasa de interés es superior a la permitida, toda vez que hace una aproximación de la misma, por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el diez (10) de marzo de 2020 en la suma de CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (107.337.791,28).

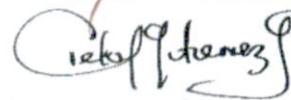
Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

 Juez
 (2)

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**


 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **704-2018-00219**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 23 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital con el fin de que dicha entidad proceda a expedir a costa del interesado certificación catastral del bien inmueble con FMI No. 50S-285741.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 021-2019-00340-00

Conforme al escrito visto a folio 134 del informativo, el memorialista estese a lo dispuesto en el auto del 18 de agosto de 2020 (fl. 133).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/08/2019	31/08/2019	18	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 39.425.628,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 494.966,22	\$ 494.966,22	\$ 0,00	\$ 43.468.604,22
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 824.943,69	\$ 1.319.909,91	\$ 0,00	\$ 44.293.547,91
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 843.857,68	\$ 2.163.767,60	\$ 0,00	\$ 45.137.405,60
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 813.988,80	\$ 2.977.756,40	\$ 0,00	\$ 45.951.394,40
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 836.426,42	\$ 3.814.182,82	\$ 0,00	\$ 46.787.870,82
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 830.940,22	\$ 4.645.123,05	\$ 0,00	\$ 47.618.761,05
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 787.952,99	\$ 5.433.076,04	\$ 0,00	\$ 48.406.714,04
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.425.628,00	\$ 0,00	\$ 3.548.010,00	\$ 837.992,27	\$ 6.271.068,30	\$ 0,00	\$ 49.244.706,30

Capital	\$ 39.425.628,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 39.425.628,00
Total Interés de plazo	\$ 3.548.010,00
Total Interés Mora	\$ 6.271.068,30
Total a pagar	\$ 49.244.706,30
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 49.244.706,30

34

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 035-2019-00672-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 30, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que la obligación perseguida no se liquidó conforme lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 17 de septiembre de 2019 y aunado a ello, no se aplicaron las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a **MODIFICARLA** como se presenta en la liquidación anexa y se **APRUEBA** hasta el 31 de marzo de 2020, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$49.244.706,30 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 047-2014-00533-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal b) No. 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, se dispone:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por desistimiento tácito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, y la entrega de títulos judiciales al demandado si los hubiere, previa verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Oficiese.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de gestión Estadístico de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 SEP 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 033-2010-00180-00

Teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 86, se reconoce personería a la abogada Ángela Paola Riaño Ferrucho, como apoderada judicial de la demandada Sandra Milena Flórez Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Se conmina al profesional del derecho para que indique la dirección del domicilio profesional en donde recibirá notificaciones.

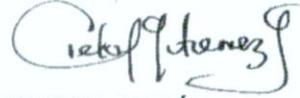
Conforme lo solicitado por la profesional del derecho, se pone en conocimiento de la memorialista que la demandada Sandra Milena Flórez Rojas, fue notificada conforme las disposiciones artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, como da cuenta el auto del 11 de octubre de 2010 (fl. 50), motivo por el cual, se niega lo pretendido. Aunado a ello, debe tener en cuenta la memorialista que las decisiones correspondientes a las medidas cautelares, se notifican mediante estado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 019-2019-00829-00

En atención a la solicitud obrante a folio 34 y teniendo en cuenta los documentos allegados por la parte ejecutante, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el **Conjunto Residencial Santa Marta - Propiedad Horizontal** contra **Azucena Henao Toro**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

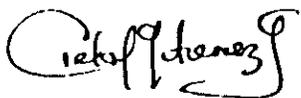
5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

116

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 716-2014-00953-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito presentado por la abogada Lilian Paola Téllez Rodríguez, visto a folio 112 a 113 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 033-2009-01005-00

En atención a la solicitud obrante a folio 247 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que indique al Despacho el número de las cuentas de propiedad de la ejecutada respecto de las cuales pretende el decreto de la medida cautelar de embargo pretendida en el escrito que antecede.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 14 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 032-2017-01344-00

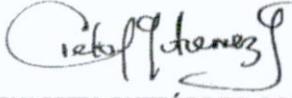
En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante visto a folio 71 y de la revisión efectuada al informativo, se autoriza la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones de crédito y costas, respectivamente, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

Remítanse por el medio más expedito las piezas procesales pretendidas por el demandado Marco Antonio Pinzón y se pone en conocimiento del memorialista que a fin de solicitar la terminación del proceso por pago total, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 *ibídem*.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>NO</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 044-2015-01031-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la entrega de dineros deprecada, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica al memorialista que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Finalmente y una vez obren las respectivas respuestas, se continuara con el trámite que legalmente corresponda.

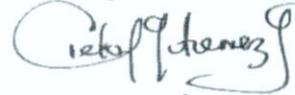
Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

232

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 021-2015-01162-00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 230 del informativo, se reconoce personería a la abogada Liz Yonorar Pulgarín Espinosa como apoderada judicial de la demandante - cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Se conmina a la togada para que indique la dirección del domicilio profesional en donde recibirá notificaciones.

Conforme lo solicitado, a través de la Oficina de Apoyo, actualícese el despacho comisorio ordenado en la providencia del 14 de junio de 2016 (fl. 91) y el mismo remítase por el medio más expedito a la parte interesada para su diligenciamiento.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

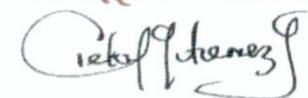
Ref.: 032-2010-01769-00

En atención a la documental que antecede y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto a la entrega de dineros deprecada, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la actualización de la liquidación de crédito en donde se deberán imputar los dineros entregados a la parte demandante y descritos en el informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>10</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 SEP 2020

Ref.: 079-2018-01095-00

En atención al escrito visto a folio 72 del informativo, a costa del interesado, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que se sirva expedir, con destino al proceso de la referencia, el avalúo catastral de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20400550 y 50N-20400457, respectivamente.

La parte interesada deberá retirar y tramitar en debida forma los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 110 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 013-2013-00199-01

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Mario Enrique Fonseca Ávila se notificó conforme las disposiciones del numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2020, quien dentro del término respectivo guardo silencio.

Ejecutoriada la presente providencia, ingresen las diligencias a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

123

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 017-2008-01025-00

Continuando con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la Oficina de Apoyo para que dé cumplimiento de manera inmediata y sin dilaciones del requerimiento efectuado en la providencia del 06 de diciembre de 2019 (fl.117).

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over the typed name.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(3)

DECR

24

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 017-2008-01025-00

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 120 y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 97 del 03 de febrero de 2020, toda vez que el mismo fue retirado el 11 de febrero de la presente anualidad.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(3)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 017-2008-01025-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. 505-40384213 de propiedad de la parte demandada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Se limitan las medidas cautelares conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 599 *eiusdem.*

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(3)

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 005-2005-00517-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **157-22729** de propiedad del demandado Carlos Alberto Alfonso Castro.

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Se limitan las medidas cautelares conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 599 *ejusdem.*

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

24 SEP 2020

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 053-2013-01082-00

En atención a la documental vista a folio 129 del informativo suscrita por Glorias Rojas y German Castro, se pone en conocimiento de los memorialistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 no es factible acceder a la solicitud de cita para la revisión del expediente toda vez que no se reúnen los requisitos para tal fin, lo anterior teniendo en cuenta las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la propagación del coronavirus y/o covid-19 a los usuarios y empleados del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DICR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

1 Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2013

Ref.: 053-2013-01082-00

Teniendo en cuenta los memoriales obrantes a folios 130 a 131 del informativo, se requiere a la Oficina de Apoyo para que desglose dicha documental y la misma sea incorporada en el expediente **11001 4003 009 2013 00228 00**. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

D/CR

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001400300920130022800

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 17 de Septiembre de 2020 - 09:00:42 A.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A	- MARILUZ ARIZA DIAZ

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3419-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 97597, ENTIDAD O SEÑOR(A): CAROLINA ABELLO OTALORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME DEPOSITOS, ELABORACION Y ENTREGA DE TITULOS			02 Sep 2020
05 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE - SE ENVIA AL AREA DE LETRA WILLIAM M.,,			05 Feb 2020
20 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 304-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 68002, ENTIDAD O SEÑOR(A): CAROLINA ABELLO OTALORA-- - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO RADICADO.			20 Jan 2020
14 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	OF NO. 365- KATHY			14 Jan 2020
12 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAS EL EXPEDIENTE CON 1 CUADERN WILLIAM M.,,			12 Dec 2019
12 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2019 A LAS 16:19:37.	13 Dec 2019	13 Dec 2019	12 Dec 2019
12 Dec 2019	AGREGUESE A AUTOS				12 Dec 2019

10 Dec 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M,,, CUADERNOS 1			10 Dec 2019
02 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11620-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 64260, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TÍTULOS, OBSERVACIONES: INFORME DE TÍTULOS			02 Dec 2019
06 Nov 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIO N°51543 AL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA ANGELA CAROLINA BENAVIDES VANOSY // ALEJANDRA S			06 Nov 2019
16 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 2 CD // JUAN RIVERA			16 Sep 2019
16 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2019 A LAS 11:28:04.	17 Sep 2019	17 Sep 2019	16 Sep 2019
16 Sep 2019	AGREGUESE A AUTOS				16 Sep 2019
04 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8383-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 23194, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAUL ABELLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			04 Sep 2019
28 Aug 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD /2/ JUAN RIVERA			28 Aug 2019
26 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A ENTRADA-ANA MURILLO			26 Aug 2019
22 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 51543 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA // DERLY			22 Aug 2019
12 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS /YADIRA RODRIGUEZ/			12 Aug 2019
12 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2019 A LAS 12:26:55.	13 Aug 2019	13 Aug 2019	12 Aug 2019
12 Aug 2019	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				12 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7347-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 42783, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 59 C.M. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//ZULMAK			05 Aug 2019
25 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 2// JUAN RIVERA			25 Jul 2019
23 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6835-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 40637, ENTIDAD O SEÑOR(A): JACKELINE TRIANA CASTILLO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APODERADOS, OBSERVACIONES: ...SOLICITUD // NATALIA CHINCHILLA			23 Jul 2019
23 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6832-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 40628, ENTIDAD O SEÑOR(A): CAROLINA ABELLO OTALORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ...SOLICITUD // NATALIA CHINCHILLA			23 Jul 2019
26 Apr 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO N° 24879 AL AUTORIZADO(A) PARTE REMATANTE LUZ ESPERANZA MOJICA //TATIANA M.			26 Apr 2019
26 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE LETRA.LILIANA DAZA			26 Apr 2019
04 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 24879 SIJIN //DERLY			04 Apr 2019
27 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2019 A LAS 15:53:57.	28 Mar 2019	28 Mar 2019	27 Mar 2019
27 Mar 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE ORDENA ACTUALIZAR OFICIO			27 Mar 2019
19 Mar 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			18 Mar 2019
13 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2403-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 29050, ENTIDAD O SEÑOR(A): RODRIGO RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			13 Mar 2019
26 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2019 A LAS 14:52:31.	27 Feb 2019	27 Feb 2019	26 Feb 2019
26 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				26 Feb 2019
21 Feb 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*2			21 Feb 2019
19 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1642-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 59493, ENTIDAD O SEÑOR(A): RODRIGO RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			19 Feb 2019
14 Jan 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		14 Jan 2019		14 Jan 2019
11 Jan 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				11 Jan 2019
13 Dec 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO				13 Dec 2018

11 Apr 2014	AL DESPACHO				11 Apr 2014
31 Mar 2014	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	ENVIADO AL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION EN LA CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5 DEL COMPLEJO EL VIRREY TORRE SUR			31 Mar 2014
12 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2014 A LAS 16:32:50.	14 Mar 2014	14 Mar 2014	12 Mar 2014
12 Mar 2014	AUTO DECRETA RETENCIÓN VEHÍCULOS				12 Mar 2014
13 Feb 2014	AL DESPACHO	MC			13 Feb 2014
05 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2014 A LAS 14:24:43.	07 Feb 2014	07 Feb 2014	05 Feb 2014
05 Feb 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				05 Feb 2014
23 Jan 2014	AL DESPACHO	MC			23 Jan 2014
23 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	JL			23 Jan 2014
13 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2013 A LAS 17:40:30.	18 Dec 2013	18 Dec 2013	13 Dec 2013
13 Dec 2013	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				13 Dec 2013
04 Dec 2013	AL DESPACHO	S 318			04 Dec 2013
14 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2013 A LAS 08:30:31.	16 Aug 2013	16 Aug 2013	14 Aug 2013
14 Aug 2013	AUTO DECRETA RETENCIÓN VEHÍCULOS				14 Aug 2013
24 Jul 2013	AL DESPACHO	SECUETSRO			24 Jul 2013
19 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	M			19 Jul 2013
06 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				06 Jun 2013
26 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2013 A LAS 17:08:12.	30 Apr 2013	30 Apr 2013	26 Apr 2013
26 Apr 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				26 Apr 2013
25 Feb 2013	AL DESPACHO				25 Feb 2013
23 Feb 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/02/2013 A LAS 12:41:32	23 Feb 2013	23 Feb 2013	23 Feb 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 032-2007-01621-00

En atención a la solicitud suscrita por el demandante vista a folio 127 del informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar, a costa del interesado, las documentales solicitadas en el escrito que antecede. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

23 SEP 2020

Ref.: 019-2019-00548-00

Continuando con el trámite que en derecho corresponda y como quiera que el traslado de la liquidación de crédito venció el pasado 17 de marzo de 2020, fecha en la cual se ordenó el cierre del edificio en donde se encuentra el Despacho y a fin de salvaguardar los derechos de las partes e intervinientes, se requiere a la Oficina de Apoyo a fin de que efectué nuevamente el mismo.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 076-2014-01292-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 49 del informativo y acorde a las documentales que obran en el informativo, se dispone:

Requerir a la Policía Nacional - SIJIN Sección Automotores, con el fin de que informe el acatamiento de la orden comunicada mediante Oficio No. 1632 del 18 de agosto de 2017 suscrito por el Juzgado 76 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, respecto de la aprehensión de la motocicleta de placas ERO13D, como quiera que dicha entidad es la encargada de materializar las aprehensiones de los rodantes a nivel nacional, en donde se deberá remitir copia del acta de inventario correspondiente, indicar la fecha en que fue materializada la orden y señalar el nombre del parqueadero al cual fue depositado el automotor.

La parte interesada deberá allegar con el presente oficio, copia del escrito anteriormente referido y tramitar el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Por Secretaria ofíciase a la precitada entidad, comunicándosele lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ 124 SEP 2020 HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS 8:00 A.M. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 719-2014-01009-00

Acorde a la documental vista a folio 94, se requiere al profesional del derecho Nelson Mauricio Casas Pineda para que coadyuve la solicitud de terminación del proceso por pago total con la parte demandante, teniendo en cuenta que el togado no se encuentra facultado expresamente para *recibir*, al tenor de la literalidad de las facultades conferidas a aquel conforme se observa del poder especial visto a folio 88.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 11-2015-01498

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el despacho comisorio ya fue elaborado por la Oficina de Apoyo en fecha 27 de febrero de 2018 como se advierte a folio 114 del informativo, el cual fue retirado por la togada el 11 de abril del mismo año, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

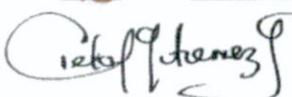


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



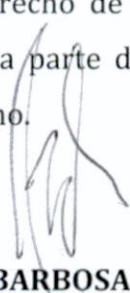
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 030-2012-00135-00

En atención a la solicitud obrante a folio 91 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición a fin de indagar sobre la existencia de bienes de propiedad de la parte demandada, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.

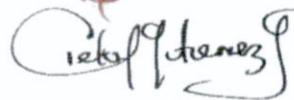

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

23 SEP 2020

Ref.: 017-2007-01315-00

En atención a la solicitud obrante a folio 91 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición a fin de indagar sobre la existencia de bienes de propiedad de la parte demandada, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 026-2012-00952-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 160 del informativo, se requiere a la profesional del derecho Carolina Solano Medina para que rubrique el poder especial a ella conferido.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 32-2009-01969

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la sociedad Apoyo Judicial S.A.S., para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia rinda informe y cuentas comprobadas de su administración. Líbrese comunicación.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 057-2011-01427-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 113 del informativo, se requiere a la profesional del derecho Carolina Solano Medina para que rubrique el poder especial a ella conferido.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el tramite pertinente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

24 SEP 2020

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

23 SEP 2020

Ref.: 013-2009-00169-00

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición ante DATA CREDITO-EXPERIAN COLOMBIA Y TRASUNION COLOMBIA - CIFIN, como quiera que corresponde a la parte ejecutante realizar las indagaciones a que hubiere lugar a fin ubicar los bienes de propiedad de la parte ejecutada.

Se conmina al interesado a fin de que arrime al expediente copia de las respectivas solicitudes y de las respuestas negativas de cada una de las entidades, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

23 SEP 2020

Ref.: 079-2018-00129-00

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición ante FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO, como quiera que corresponde a la parte ejecutante realizar las indagaciones a que hubiere lugar a fin ubicar los bienes de propiedad de la parte ejecutada.

Se conmina al interesado a fin de que arrime al expediente copia de las respectivas solicitudes y de las respuestas negativas de cada una de las entidades, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, se requiere a la peticionaria Jeimy Garzón para que acredite la calidad en la que actúa al interior de las diligencias, conforme lo indica el artículo 123 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

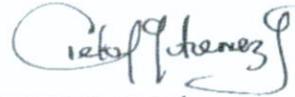
Jués

(2)

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 079-2018-00129-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 31 de diciembre de 2018, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.403.927,34 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 012-2016-00212-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 64 del informativo, el Juzgado, se abstiene de dar trámite al avalúo presentado como quiera que el mismo se encuentra en perjuicio del patrimonio de la parte demandada, toda vez que el allegado con antelación se encuentra por la suma de \$14.614.000,00 (fl. 31) y el arrimado obra por valor de \$1.617.000,00.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 017-2012-01733-00

En atención a la solicitud vista a folio 131, por medio de la cual la apoderada de la parte ejecutante solicita el desistimiento de los efectos sentencia y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se corre traslado por el término de tres (3) días (núm. 4° art. 316 C.G.P.), para que la parte demandada realice las manifestaciones a que haya lugar.

Fenecido el término indicado en líneas anteriores, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 071-2019-00259-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

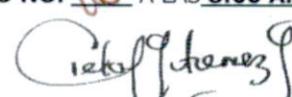
Así mismo, oficiase al Juzgado 71 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica a la parte demandante que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ 24 SEP 2020 HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS 8:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 23 SEP 2020 _____

Ref. Ejecutivo 18-2017-01716

En atención a la solicitud que antecede, y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo continuar con el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 25 de abril de 2019 visible a folio 27 del plenario.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **17-2017-01010**

Se reconoce personería al abogado **Jorge Ernesto Duran Montaña** como apoderado judicial de la demandante ICETEX en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.80). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a las partes con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 12 de septiembre de 2019 visible a folio 75 del plenario.

En atención a la solicitud que antecede, ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

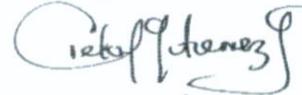
Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **01-2012-00041**

Se reconoce personería al abogado **Edward Enrique Prieto Leal** como apoderado judicial del demandado Fabián Fernández Contreras en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.108). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Previo a resolver la petición visible a folio 96 del plenario, se requiere a las partes con el fin de que procedan a presentar actualización de la liquidación del crédito en la cual deberán incluir los abonos realizados por el ejecutado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **43-2017-00180**

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10, A LAS **8:00 A.M.**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

123 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 08-2017-00927

El Despacho se abstiene de resolver lo solicitud que antecede, como quiera que la abogada Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz no es parte y/o apoderada dentro del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

24 SEP 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 053-2015-00734-00

En atención a la solicitud obrante a folio 44 a 45 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CANTABRIA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FRANCESNETH QUEVEDO VILLAMIL Y LUIS IGNACIO SUAREZ ROJAS**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

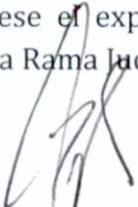
Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiése y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juéz

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **68-2017-01210**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a la FAMISANAR EPS con el fin de que dicha entidad informe a este Despacho si el demandado cotiza con aquella como empleado, en dicho caso deberá suministrar el nombre del empleador actual.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 62-2017-00951

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de agosto de 2019 visible a folio 101 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 029-2010-01028-00

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición ante las sociedades CIFIN S.A. y EXPIRIAN COLOMBIA S.A., como quiera que corresponde a la parte ejecutante realizar las indagaciones a que hubiere lugar a fin ubicar los bienes de propiedad de la parte ejecutada.

Se conmina a la interesada a fin de que arrime al expediente copia de las respectivas solicitudes y de las respuestas negativas de cada una de las entidades, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 081-2018-00879-00

Continuando con el trámite que en derecho corresponda y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a los Profesionales Universitarios de la Oficina de Apoyo, para que **den cumplimiento inmediato y sin dilaciones**, a lo ordenado en la providencia del 25 de febrero de 2020.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez'.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez'

DECR

05.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 704-2014-00866-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia de fecha 08 de marzo de 2017 (fl. 95), a fin de llevar a cabo el secuestro del automotor precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 013-2009-00295-00

En atención a la solicitud obrante a folio 86 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que indique al Despacho el número de las cuentas de propiedad de la ejecutada respecto de las cuales pretende el decreto de la medida cautelar de embargo pretendida en el escrito que antecede.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 126 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 052-2008-00323-00

En atención a la solicitud que antecede y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con FMI No. 50N-20175910 de propiedad de la demandada Miryam Pineda Marin.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

234

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

23 SEP 2020

Ref.: 026-2015-00299-00

En atención al escrito visto a folio 233 del informativo, a costa de la interesada, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que se sirva expedir, con destino al proceso de la referencia, el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1238371.

La parte interesada deberá retirar y tramitar en debida forma el correspondiente oficio, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 162 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 043-2017-01217-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DFCR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>112</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/10/2016	31/10/2016	25	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 35.341.559,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 690.316,27	\$ 690.316,27	\$ 0,00	\$ 38.191.527,27
01/11/2016	22/11/2016	22	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 607.478,32	\$ 1.297.794,58	\$ 0,00	\$ 38.799.005,58
23/11/2016	23/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.612,65	\$ 1.325.407,23	\$ 150.000,00	\$ 38.676.618,23
24/11/2016	29/11/2016	6	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 165.675,90	\$ 1.341.083,14	\$ 0,00	\$ 38.842.294,14
30/11/2016	30/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.612,65	\$ 1.368.695,79	\$ 250.000,00	\$ 38.619.906,79
01/12/2016	06/12/2016	6	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 165.675,90	\$ 1.284.371,69	\$ 0,00	\$ 38.785.582,69
07/12/2016	07/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.612,65	\$ 1.311.984,34	\$ 380.000,00	\$ 38.433.195,34
08/12/2016	15/12/2016	8	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 220.901,21	\$ 1.152.885,55	\$ 0,00	\$ 38.654.096,55
16/12/2016	16/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.612,65	\$ 1.180.498,20	\$ 200.000,00	\$ 38.481.709,20
17/12/2016	28/12/2016	12	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 331.351,81	\$ 1.311.850,01	\$ 0,00	\$ 38.813.061,01
29/12/2016	29/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.612,65	\$ 1.339.462,66	\$ 150.000,00	\$ 38.690.673,66
30/12/2016	31/12/2016	2	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 55.225,30	\$ 1.244.687,96	\$ 0,00	\$ 38.745.898,96
01/01/2017	29/01/2017	29	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 811.839,05	\$ 2.056.527,01	\$ 800.000,00	\$ 39.557.738,01
30/01/2017	30/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.994,45	\$ 2.084.521,46	\$ 0,00	\$ 39.585.732,46
31/01/2017	31/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 27.994,45	\$ 1.312.515,91	\$ 0,00	\$ 38.813.726,91
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 783.844,60	\$ 2.096.360,51	\$ 0,00	\$ 39.597.571,51
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 867.827,95	\$ 2.964.188,46	\$ 0,00	\$ 40.465.399,46
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 839.506,87	\$ 3.803.695,33	\$ 0,00	\$ 41.304.906,33
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 867.490,43	\$ 4.671.185,76	\$ 0,00	\$ 42.172.396,76
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 839.506,87	\$ 5.510.692,63	\$ 0,00	\$ 43.011.903,63
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 855.653,32	\$ 6.366.345,95	\$ 0,00	\$ 43.867.556,95
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 855.653,32	\$ 7.221.999,27	\$ 0,00	\$ 44.723.210,27
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 828.051,60	\$ 8.050.050,87	\$ 0,00	\$ 45.551.261,87
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 827.395,10	\$ 8.877.445,97	\$ 0,00	\$ 46.378.656,97
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 794.408,61	\$ 9.671.854,58	\$ 0,00	\$ 47.173.065,58
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 814.368,60	\$ 10.486.223,18	\$ 0,00	\$ 47.987.434,18
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 811.618,99	\$ 11.297.842,17	\$ 0,00	\$ 48.799.053,17
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 742.995,73	\$ 12.040.837,90	\$ 0,00	\$ 49.542.048,90
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 811.275,11	\$ 12.852.113,01	\$ 0,00	\$ 50.353.324,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 778.441,24	\$ 13.630.554,25	\$ 0,00	\$ 51.131.765,25
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 803.010,23	\$ 14.433.564,47	\$ 0,00	\$ 51.934.775,47
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 771.762,27	\$ 15.205.326,74	\$ 0,00	\$ 52.706.537,74
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 788.838,38	\$ 15.994.165,12	\$ 0,00	\$ 53.495.376,12
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 785.718,54	\$ 16.779.883,66	\$ 0,00	\$ 54.281.094,66
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 756.006,19	\$ 17.535.889,85	\$ 0,00	\$ 55.037.100,85
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 774.947,63	\$ 18.310.837,48	\$ 0,00	\$ 55.812.048,48
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 745.229,70	\$ 19.056.067,18	\$ 0,00	\$ 56.557.278,18
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 766.931,34	\$ 19.822.998,52	\$ 0,00	\$ 57.324.209,52
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 758.543,71	\$ 20.581.542,23	\$ 0,00	\$ 58.082.753,23
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 702.152,51	\$ 21.283.694,74	\$ 0,00	\$ 58.784.905,74
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 765.884,16	\$ 22.049.578,90	\$ 0,00	\$ 59.550.789,90
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 739.488,44	\$ 22.789.067,34	\$ 0,00	\$ 60.290.278,34
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 0,00	\$ 2.159.652,00	\$ 764.836,62	\$ 23.553.903,96	\$ 0,00	\$ 61.055.114,96



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/09/2020
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

01/06/2019	30/06/2019	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 24.292.716,22	\$ 61.793.927,22
01/07/2019	31/07/2019	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 25.055.456,66	\$ 62.556.667,66
01/08/2019	31/08/2019	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 25.819.594,72	\$ 63.320.805,72
01/09/2019	30/09/2019	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 26.559.083,16	\$ 64.060.294,16
01/10/2019	31/10/2019	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 27.315.526,31	\$ 64.816.737,31
01/11/2019	30/11/2019	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 28.045.194,67	\$ 65.546.405,67
01/12/2019	31/12/2019	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 28.794.976,36	\$ 66.296.187,36
01/01/2020	31/01/2020	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 29.539.840,15	\$ 67.041.051,15
01/02/2020	29/02/2020	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 30.246.169,73	\$ 67.747.380,73
01/03/2020	31/03/2020	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 30.997.355,05	\$ 68.498.566,05
01/04/2020	30/04/2020	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 31.715.467,92	\$ 69.216.678,92
01/05/2020	31/05/2020	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 32.439.871,62	\$ 69.941.082,62
01/06/2020	30/06/2020	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.341.559,00	\$ 33.138.508,67	\$ 70.639.719,67

Capital	\$ 35.341.559,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.341.559,00
Total Interés de plazo	\$ 2.159.652,00
Total Interés Mora	\$ 35.068.508,67
Total a pagar	\$ 72.569.719,67
- Abonos	\$ 1.930.000,00
Neto a pagar	\$ 70.639.719,67

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.:032-2016-01148-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 74 a 75, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a no se aplicaron las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a **MODIFICARLA** como se presenta en la liquidación anexa y se **APRUEBA** hasta el 30 de junio de 2020, en la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS (\$70.639.719,67 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 032-2016-01148-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, ofíciase al Juzgado 32 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica a la parte demandante que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez
(2)

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 086-2017-01339-00

Continuando con el trámite que en derecho corresponda y como quiera que el traslado del recurso de reposición interpuesto venció el pasado 16 de marzo de 2020, fecha en la cual se ordenó el cierre de la sede judicial en donde se encuentra el Despacho y a fin de salvaguardar los derechos de las partes e intervinientes, se requiere a la Oficina de Apoyo a fin de que efectúe nuevamente el mismo.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

|—

RAMA JUDICIAL



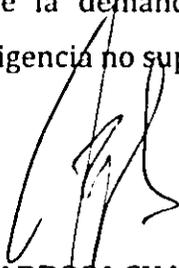
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 001-2018-00744-00

Visto el memorial obrante a folio 87 a 88 y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandante CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con vigencia no superior a treinta (30) días.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. No A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

DECR

57

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 035-2014-00124-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud vista a folio 56, se requiere al demandante Juan Carlos Salgado Ardila para que aclare dicha solicitud, indicando si lo pretendido versa sobre el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia (núm. 4° art. 316 C.G.P.), o sobre una figura jurídica disímil.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ

Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>24 SEP 2020</p> <p>HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 007-2018-00326-00

En atención al memorial suscrito por la profesional del derecho Mónica Alexandra Cifuentes Cruz, se requiere a la peticionaria para que aclare la solicitud vista a folio 66, teniendo en cuenta que al interior de las diligencias no se ha decretado la suspensión del proceso aludida.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 012-2018-00876-00

En atención a la solicitud vista a folio 10 del informativo, el Despacho niega la solicitud de librar despacho comisorio, teniendo en cuenta que conforme fue comunicado mediante el Oficio No. 50S2018EE35431 del 09 de noviembre de 2018 no se registró la medida cautelar de embargo sobre el bien identificado con el FMI No. 50S-40614899.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>10</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 077-2018-01001-00

Teniendo en cuenta la comunicación suscrita por la Conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., visto a folio 85 a 86 del informativo y de conformidad con dispuesto en el inciso segundo del artículo 548 del Código General del Proceso, el Despacho, decretará la suspensión del proceso de la referencia, como quiera que se reúnen los requisitos legales para tal fin.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Despacho, resuelve:

Primero. Decretar la suspensión del proceso de la referencia, solicitado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 548 del Código General del Proceso.

Segundo. Por Secretaría y mediante oficio, comuníquese lo dispuesto en el presente proveído a la entidad señalada anteriormente, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 018-2018-00434-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **041-42427** de propiedad de la demandada Ivon Cecilia Carbonell Echeverría.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 36 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

ob.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 018-2018-00251-00

Habida cuenta que en el auto que milita a folio 84 del informativo, se indicó de manera errónea la suma en números sobre la cual se dispuso aprobar la liquidación del crédito, el Despacho, dando aplicación a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

Corregir la providencia de fecha 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se dispuso aprobar la liquidación de crédito en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.924.682,48 m/cte) y no como allí se indicó.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la presente corrección. Todo lo demás queda igual.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 016-2016-00589-00

En atención a la solicitud obrante a folio 174 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por la **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.S. FIDUAGRARIA S.A. administradora de la cesionaria Patrimonio Autónomo Disproyectos** contra **María del Carmen Cuervo Heredia**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega a la demandada o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juéz

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 031-2018-00755-00

En atención a la solicitud obrante a folio 33 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Banco de Occidente S.A.** contra **Oscar Marino Cortes Rojas**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 069-2018-00234-00

En atención al escrito que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, se reconoce personería al abogado Julián Carillo Pardo como apoderado judicial de la parte demandante y para los efectos del poder de sustitución conferido (fl. 83).

Se conmina al profesional del derecho para que indique la dirección de su domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

24 SEP 2020

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 069-2018-00234-00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 18 de junio de 2020 (fl. 77), por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Caja Colombiana de Subsidio Familiar "Colsubsidio"** contra **William Otálora Guevara**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

23 SEP 2020

Ref.: 001-2014-00531-00

En atención al memorial suscrito por la auxiliar de la justicia Diana Margarita Buendía Rincón y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la peticionaria para que arrime prueba sumaria que soporte la solicitud de renuncia presentada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 54-2017-00560.

Se requiere a las partes con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 28 de enero de 2019 visible a folio 21 del plenario.

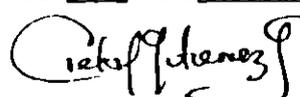
Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>10</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 3 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 54-2017-00560.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de vehículos y establecimiento de comercio, que de propiedad de los demandados, se encuentren en la Carrera 112 F No. 72 C -03 Bloque 8 Apto 101 de Bogotá, y/o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$28.020.000. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Soluciones Legales Inteligentes SAS, quien integra la lista oficial y se ubica en la Av. Jiménez No. 9-43 of. 406. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

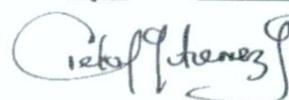
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 003-2014-00512-00

Teniendo en cuenta el contenido del Oficio No. 1319 del 10 de julio de 2020 suscrito por la Técnico Investigador I Del Grupo Investigativo delitos contra la administración pública de la Fiscalía 295 Seccional, visto a folio 65, se ordena a la Oficina de Apoyo para que de manera inmediata y sin dilaciones expida y remita las piezas documentales solicitadas. Oficiese como corresponda.

Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

1

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 032-2012-00916-00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la Oficina de Apoyo para que proceda a actualizar el oficio ordenado en la providencia del 20 de marzo de 2019 (fl. 23).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 035-2014-00124-00

En atención a la solicitud vista a folio 120 y subsiguientes, por medio de la cual la apoderada de la parte ejecutante solicita el desistimiento de los efectos sentencia y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se corre traslado por el término de tres (3) días (núm. 4° art. 316 C.G.P.), para que la parte demandada realice las manifestaciones a que haya lugar.

Fenecido el término indicado en líneas anteriores, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **16-2018-00636**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá tramitar los oficios No. 3348 y 3349 del 31 de enero de 2020.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

24 SEP 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 47-2017-01960

En atención a la solicitud visible a folio 46, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JULIA EDID CUARTAS ALVAREZ**, por pago de las cuotas en mora, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

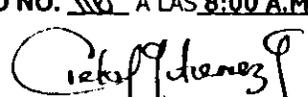
SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">24 SEP 2020</p> <p>HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 3 SEP 2020

Ref.: 012-2016-00126-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 171, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la Oficina de Apoyo para que informe el tramite dado al Telegrama No. 5027 del 08 de noviembre de 2019 (fl. 170). Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

84

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 002-2018-00214-00

En atención al escrito que antecede y de los resultados que arroja el expediente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 10 de diciembre de 2019 (fl. 77).

Cumplido lo anterior, se dispondrá emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 062-2018-00006-00

Acorde al escrito visto a folio 83 del informativo, el peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 24 de julio de 2019 (fl. 74).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
24 SEP 2020
HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 046-2016-01264-00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la Oficina de Apoyo para que actualice el oficio ordenado en la providencia del 24 de julio de 2017 (n. 69).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

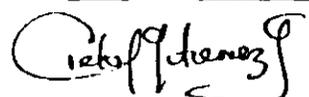
Juez

DFCR

21

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 016-2014-01185-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente, el Despacho, requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte al proceso el certificado de tradición del FMI No. 50N-20048129, en donde se observe debidamente embargado el precitado inmueble.

Cumplido lo anterior, se dispondrá disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud vista a folio 11 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

26

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 3 SEP 2020

Ref.: 033-2010-00930-00

Conforme al escrito que antecede visto a folio 25, el Despacho, dispone:

En consonancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se **comisiona**, a efectos de llevar a cabo la diligencia mencionada en la providencia del 06 de marzo de 2019 (fl. 21), al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva (Circular PCSJC17-10¹ del 09 de marzo de 2017 emanado por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017².

Por Secretaria, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Finalmente, obre en autos la certificación expedida por la copropiedad demandante y la misma se pone en conocimiento de la parte demandada, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

¹ (...) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

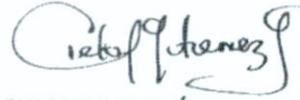
Por otro lado, el párrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán las diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

² Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **17-2005-01548**

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 113 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es enviándole la comunicación de la misma al poderdante.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 3 de agosto de 2015 visible a folio 111 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 53-2014-00335

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho observe el contenido de la comunicación de fecha 21 de febrero de 2020 visible a folios 79 a 81 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **48-2018-00083**

En atención a la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia elevada por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que realice las manifestaciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Fenecido el término indicado en líneas anteriores, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 53-2018-00623

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá adecuar la solicitud conforme a la ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **716-2018-00012**

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho tenga en cuenta que este Estrado Judicial no cuenta con la infraestructura del personal suficiente para la realización de la diligencia correspondiente, razón por la cual no se accede a lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 054-2016-00832-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 26 a 31 del informativo, se dispone:

Agréguese a los autos la comunicación de fecha 05 de agosto de 2020 suscrito por el Patrullero Henry Acosta Galindo, integrante del Cuadrante Vial 3 Paratebueno de la Dirección de Tránsito y Transporte, Seccional Meta, junto con el inventario de inmovilización del vehículo de placas WCK359 y el mismo se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

186.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 033-2016-00262-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 33 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica a la parte demandante que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 10-2016-01378

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho observe el contenido de la comunicación de fecha 26 de marzo de 2019 emita por Servicios Especializados de Tránsito y Transporte visible a folios 49 a 51 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 46-2017-00129

De los resultados que arroja el expediente, advierte el Despacho que dentro del expediente no se observa solicitud con radicado el 11 de diciembre de 2019, pero una vez realizada la búsqueda por el sistema de gestión siglo XXI, se observa una recepción de memorial en dicha data, razón por la cual se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda de forma inmediata la búsqueda del escrito ya mencionado.

Cúmplase.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez
(2)

DCME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 46-2017-00129

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al extremo activo con el fin de que aporte a las presentes diligencias copia del memorial radicado el 11 de diciembre de 2019, como quiera que el mismo nunca fue incorporado al expediente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 26-2017-01333

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el poder visible a folio 39 junto con lo anunciado el en cual se le otorga la facultad de recibir al profesional del derecho Alfonso García Rubio, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 3 SEP 2020

Ref.: 019-2019-00548-00

Continuando con el trámite que en derecho corresponda y como quiera que el traslado de la liquidación de crédito venció el pasado 17 de marzo de 2020, fecha en la cual se ordenó el cierre de la sede judicial y con el fin de salvaguardar los derechos de las partes e intervinientes, se requiere a la Oficina de Apoyo a fin de que efectuó nuevamente el mismo.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 06-2016-00019

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase al Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Se requiere a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 11 de julio de 2017 visible a folios 33 a 34 del informativo.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 39-2017-01001

En atención a la solicitud visible a folio 42, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de **CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I P.H.** contra **LUIS FERNANDO ROBAYO CARVAJAL** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>110</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2017-01693

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo requerir al Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad, con el fin de que informe el trámite dado al oficio No. 3105 del 21 de enero de 2020. Remítase copia de la comunicación en mención.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 44-2017-00391

Para los fines legales pertinentes, el informe suministrado por la asistente administrativo grado 5 Paola Medina Medina, téngase en cuenta y póngase en conocimientos a los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 057-2019-00404-00

El representante legal de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, argumentando en esencia, que restituye el plazo del capital acelerado de la obligación, conforme se observa del contenido del memorial visto a folio 138.

Así las cosas y como quiera que se reúnen las exigencias del artículo 69 de la Ley 45 de 1990, en razón a que la entidad demandante afirma que restituye el plazo del capital acelerado a la pasiva, continuando así vigente la obligación contraída con esta, el Juzgado, resuelve:

Primero.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. - Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Ricardo Alonso Caro Peláez y Olga Lucia Pulido**, por pago de las cuotas en mora.

Segundo.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiése y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la demandante.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

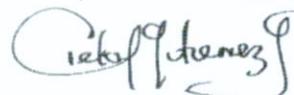
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 011-2017-00092-00

En atención a la petición vista a folio 20 del informativo y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte ejecutante para que indique el tramite dado al Despacho Comisorio No. 0066 del 04 de junio de 2019, como quiera que el mismo fue retirado el día 12 de junio de la misma anualidad y no obra prueba de su diligenciamiento al interior del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 031-2013-01242-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso y acorde a la solicitud vista a folio 68, se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Rafael Ernesto Cortes Urazan dentro del proceso radicado bajo el número 2012-0484, que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad. Límite de la medida la suma de \$137.827.453,5 m/cte.

Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Rafael Ernesto Cortes Urazan dentro del proceso radicado bajo el número 003-2012-0613, que cursa en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de esta ciudad. Límite de la medida la suma de \$137.827.453,5 m/cte.

Líbrese oficio ante la precitada entidad, a fin de que se sirva obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., el cual deberá ser tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 *ib*. Oficiese como corresponda.

Hasta aquí las medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 599 *ejusdem*.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 12 4 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 3 SEP 2020

Ref.: 031-2013-01242-00

Teniendo en cuenta la solicitud interpuesta por el apoderado de la parte demandante, para que proceda a remitir por el medio más expedito los oficios ordenados en la providencia del 05 de febrero de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvarez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 34-2017-00505

Sería el caso de proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega, como quiera que la indicada providencia del 22 de enero de 2020 (fl.178), no se realizó con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo y debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se indica que una vez definida el protocolo correspondiente para la realización de diligencias fuera del Despacho por parte de las autoridades competentes, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

350

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 024-2011-00992-00

Seria del caso proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega, como quiera que la indicada en la providencia del 06 de marzo de 2020 (fl. 399), no se realizó con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo y debido a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, se indica que una vez se defina el protocolo correspondiente para la realización de diligencias fuera del despacho por parte de las autoridades competentes, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **13-2012-01080**

De los resultados que arroja el expediente, se observa que a través de la demanda ejecutiva presentada por la parte actora se pretende el cobro de las cuotas de administración, las cuales se ejecutan en la demanda inicial, tal como se advierte en el numeral 18 del mandamiento de pago de fecha 3 de octubre de 2012 visible a folios 23 a 25 del cuaderno No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho dispone:

- 1.- Negar el mandamiento de pago solicitado por lo brevemente expuesto.
- 2.- Devuélvanse los documentos al demandante sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 011-2019-00194-00

En atención a la solicitud obrante a folio 75 y teniendo en cuenta los documentos allegados por la parte ejecutante, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Grupo Consultor Andino en calidad de cesionario de Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Martha Viany León Parada**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 074-2019-01006-00

En atención a la solicitud que antecede suscrita por la apoderada de la parte ejecutante, por Secretaría, actualícese el oficio ordenado en la providencia del 02 de septiembre de 2019 (fl. 2).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>12 4 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **35-2016-01354**

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 63-2014-00292

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en al numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil se dispone:

Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada sobre el rodante de placas HAT 049. Oficiése como corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez /

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 116 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 031-2018-00656-00

En atención a la revisión efectuada al expediente y en aras de continuar con el trámite que legalmente corresponda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 03 de agosto de 2018 (fl. 15;c1).

Acreditado lo anterior, se dispondrá emitir el pronunciamiento a que haya lugar respecto de la cautela deprecada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020Ref. Ejecutivo **17-2007-00080**

Para los fines pertinentes, la comunicación No. 130613 del 10 de marzo de 2020 obrante a folio 41 del expediente junto con lo anunciado proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso.

Se requiere a los interesados diligenciar los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 001-2013-00355-00

En atención a la solicitud vista a folio 225, por medio de la cual la apoderada de la parte ejecutante solicita el desistimiento de los efectos sentencia y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se corre traslado por el término de tres (3) días (núm. 4° art. 316 C.G.P.), para que la parte demandada realice las manifestaciones a que haya lugar.

Fenecido el término indicado en líneas anteriores, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

ae.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 020-2017-00186-00

En atención al escrito que antecede y previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo de placas ZZY036, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$32.500.000,00 m/cte, toda vez que en la actualidad no se cuenta con parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 003-2014-00632-00

Conforme al escrito que visto a folio 104 del informativo, suscrito por la memorialista Mónica Alejandra Rodríguez Ruíz, la memorialista estese a lo dispuesto en la providencia de fecha 17 de enero de 2017 (fl. 92).

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 110 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

52

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 007-2017-01294-00

Visto el memorial obrante a folio 57 y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, con vigencia no superior a treinta (30) días; como quiera que la aportada data del año 2016.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 703-2014-00583-00

En atención al informe secretarial que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo para que indique el estado del telegrama ordenado en el párrafo primero de la providencia del 08 de octubre de 2019 (fl. 140), como quiera que al interior de las diligencias no obra prueba de su trámite.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite a que hubiere lugar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 003-2010-02217-00

En atención a la solicitud obrante a folio 8 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que indique al Despacho el número de las cuentas de propiedad del ejecutado respecto de las cuales pretende el decreto de la medida cautelar de embargo pretendida en el escrito que antecede.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 SEP 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>116</u> A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

2d.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 022-2014-00146-00

En atención al escrito que antecede y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 04 de abril de 2019 (fl. 26), a través de la Oficina de Apoyo, actualícese el despacho comisorio ordenado en la providencia del 18 de junio de 2014 (fl. 8).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 20-2015-00807

En atención a la solicitud visible a folio 132, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **MARCO ANTONIO BELTRAN** y **GINNA IVETTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

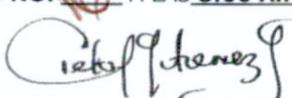
SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">HOY <u>24 SEP 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>NO</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 23 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 46-2017-00281

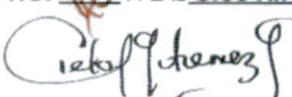
Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY	24 SEP 2020
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>10</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>	
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 80-2017-00512

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de apoyo rendir informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2019-00167

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 50S-1117092 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia AG SERVICIOS Y SOLUCIONES, quien integra la lista oficial y se ubica en la Cll 12B # 9-20 of 223. Comuníquesele por parte del comisionado.

Se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que proceda a corregir la anotación No. 5 del certificado de libertad y tradición del inmueble con FMI No. FMI No. 50S-1117092, en el sentido de indicar que la presente causa es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y no como allí se indicó.

Igualmente Oficina de Apoyo remita la documentación requerida por el profesional del derecho en el escrito que antecede.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO

JULIETH

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

30

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2019-00167

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a incorporar los folios 1 a 3 al cuaderno No. 1. Igualmente anúlese la presente encuadernación, teniendo en cuenta que la presente causa es un proceso hipotecario, el cual se tramitara en un solo cuaderno. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

**Juez
(2)**

DCME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 057-2017-00217-00

En atención a la solicitud obrante a folio 138 a 140 y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación del bien arrendado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique si el inmueble ya fue entregado por la parte ejecutada y en el evento de que dicho hecho haya acaecido, se manifieste la fecha en que se realizó el mismo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria